CONTRATO Nº 14/17

CONTRATO ABIERTO PARA LA "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA EL CEMELPA" ENTRE LA FIRMA GLOBAL CONCEPTS S.A. Y EL FONDO GANADERO.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de Julio del año 2017, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 6, Acta Nº 23 de fecha 07 de junio de 2017 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. LUIS DANIEL ARANDA YINDE,** con C.I. Nº 634.214, Representante Legal de la firma **GLOBAL CONCEPTS S.A.,** con RUC Nº 80084635-4, autorizado a firmar el presente contrato según lo establecido en la Constitución de Sociedad Anónima que consta en Escritura Pública Nº 1068 de fecha 10 de abril del año 2014 pasado por y ante la Escribana Pública Sra. Carmen Benítez de Ortiz, y siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 670.383, constituyendo domicilio en la calle Paz del Chaco Nº 3983, Santa María de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***GLOBAL CONCEPTS S.A.*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación a la *"Adquisición de Elementos de Limpieza para el CEMELPA"- Plurianual*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 324.379, bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/17 *"Adquisición de elementos de limpieza para el CEMELPA"- Plurianual*, con Nº de ID 324.379 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 6, Acta Nº 23 del 07 de junio de 2017.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR se encargará de la provisión de los elementos de limpieza para el CENTRO MODELO EXPERIMENTAL LA PATRIA, denominado con la abreviatura de "CEMELPA", conforme se detallan a continuación:

Ítem	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Descripción de los Bienes
1	12	24	Detergente liquido sintético, tipo lava vajillas, envase de plástico de 500 ml. como mínimo, con tapa dosificadora. Con fecha de vencimiento de un año como mínimo, a partir de la recepción del bien. Con la marca impresa y el registro sanitario correspondiente.
2	6	12	Cera Liquida para pisos cerámicos, plásticos y baldosas, color rojo envase de plástico de 900 ml. como mínimo. Con fecha de vencimiento de un año como mínimo, a partir de la recepción del bien. Con la marca impresa y el registro sanitario correspondiente.
3	40	80	Jabón de lavar de coco en pan de 250 gr. Con fecha de vencimiento de un año como mínimo, a partir de la recepción del bien.
4	8	15	Esponja doble faz con lana de acero.
5	30	60	Jabón de tocador para baño, en pan de 250 gramos. Con fecha de vencimiento de un año como mínimo, a partir de la recepción del bien.
6	12	24	Lana de Acero en paquete de 12 unidades
7	12	24	Alambrillo
8	6	12	Trapo de Piso Tamaño 40x50 como mínimo.
9	3	6	Escoba corta de plástico (nylon)
10	2	4	Escurridor para piso (palo de madera con escurridor de goma)
11	6	12	Desodorante de Ambiente en aerosol de 360 ml. Con fecha de vencimiento de un año como mínimo, a partir de la recepción del bien. Con la marca impresa y el registro sanitario correspondiente.
12	9	18	Hipoclorito de sodio – desinfectante liquido en botellas de plástico de 2 litros. Con marca impresa, fecha de vencimiento y con el sello de garantía de calidad y/o registros de MSP y BS.
13	6	12	Papel higiénico de 30 mts., como mínimo, en fardos de 12 paquetes por 48 unidades.
14	12	24	Jabón en polvo en paquete de cartón de 800 gs. Con fecha de vencimiento de un año como mínimo, a partir de la recepción del bien.
15	12	24	Bolsa para residuos de 200Lts., paquetes de 10 unidades.
16	6	12	Bolsa para residuos de 20Lts., paquetes de 10 unidades.
17	6	12	Servilleta de papel en paquetes de 100 unidades de 22x22 cm. como mínimo.
18	3	6	Escoba larga para techo.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

María Carmen Lichi
Gerente
Gestión Administrativa

CONCEPTS S.A.
IMPORT & EXPORT

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

El Departamento de Administración del **Fondo Ganadero** emitirá una orden de provisión en la que se especificaran los bienes requeridos, pudiendo remitirse este vía fax o correo electrónico a **EL PROVEEDOR**, quién deberá entregar los bienes solicitados, a más tardar, dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes de haber recibido el pedido, contados a partir de la recepción comprobada de la orden de provisión.

La dependencia encargada de administrar la ejecución contractual, designará a un funcionario, que deberá de recibir e inspeccionar los bienes, a los efectos de verificar el buen estado de los bienes entregados y que los mismos correspondan con lo detallado en la Orden de Provisión.

El transporte y el seguro de los bienes hasta su entrega en el destino indicado a continuación, correrá por cuenta de **EL PROVEEDOR**. Los productos deberán ser entregados en la Oficina Regional Filadelfia del **Fondo Ganadero**, en horario de Oficina de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 hs. y los viernes de 07:30 a 12:30 hs., sito en la calle B.H Unruh 214 e/ O. Miller y Pdte. Gondra, de la ciudad Filadelfia Chaco Paraguayo *o en su caso podrá ser retirado del local de* **EL PROVEEDOR**, *a elección de la Dependencia encargada del Fondo Ganadero. La misma será comunicada a* **EL PROVEEDOR** *con el fin de ser preparados para su retiro en cajas de cartón.*----------

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).
El presente Contrato ser rige por la modalidad de Contrato Abierto, fijado por cantidades mínimas y máximas, siendo los montos para las cantidades mínimas y máximas los siguientes, para cada ítem:

- **ÍTEM Nº 1-** Gs. 109.320.- (Guaraníes: ciento nueve mil trescientos veinte) para las cantidades mínimas y Gs. 218.640.- (Guaraníes: doscientos diez y ocho mil seiscientos cuarenta) para las cantidades máximas ambos IVA incluido;
- **ÍTEM Nº 2 -** Gs. 87.000.- (Guaraníes: ochenta y siete mil) para las cantidades mínimas y Gs. 174.000.- (Guaraníes: ciento setenta y cuatro mil) para las cantidades máximas ambos IVA incluido;
- **ÍTEM Nº 3 -** Gs. 140.000.- (Guaraníes: ciento cuarenta mil) para las cantidades mínimas y Gs. 280.000.- (Guaraníes: doscientos ochenta mil) para las cantidades máximas ambos IVA incluido;
- **ÍTEM Nº 4 -** Gs. 52.000.- (Guaraníes: cincuenta y dos mil) para las cantidades mínimas y Gs. 97.500.- (Guaraníes: noventa y siete mil quinientos) para las cantidades máximas ambos IVA incluido;
- **ÍTEM Nº 5 -** Gs. 195.000.- (Guaraníes: ciento noventa y cinco mil) para las cantidades mínimas y Gs. 390.000.- (Guaraníes: trescientos noventa mil) para las cantidades máximas ambos IVA incluido;

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

- **ÍTEM Nº 6** - Gs. 81.600.- (Guaraníes: ochenta y un mil seiscientos) para las cantidades mínimas y Gs. 163.200.- (Guaraníes: ciento sesenta y tres mil doscientos) para las cantidades máximas ambos IVA incluido;

- **ÍTEM Nº 7** - Gs. 66.000.- (Guaraníes: sesenta y seis mil) para las cantidades mínimas y Gs. 132.000.- (Guaraníes: ciento treinta y dos mil) para las cantidades máximas ambos IVA incluido;

- **ÍTEM Nº 8** - Gs. 51.000.- (Guaraníes: cincuenta y un mil) para las cantidades mínimas y Gs. 102.000.- (Guaraníes: ciento dos mil) para las cantidades máximas ambos IVA incluido;

- **ÍTEM Nº 9** - Gs. 49.500.- (Guaraníes: cuarenta y nueve mil quinientos) para las cantidades mínimas y Gs. 99.000.- (Guaraníes: noventa y nueve mil) para las cantidades máximas ambos IVA incluido;

- **ÍTEM Nº 10** - Gs. 49.000.- (Guaraníes: cuarenta y nueve mil) para las cantidades mínimas y Gs. 98.000.- (Guaraníes: noventa y ocho mil) para las cantidades máximas ambos IVA incluido;

- **ÍTEM Nº 11**- Gs. 72.300.- (Guaraníes: setenta y dos mil trescientos) para las cantidades mínimas y Gs. 144.600.- (Guaraníes: ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos) para las cantidades máximas ambos IVA incluido;

- **ÍTEM Nº 12** - Gs. 58.500.- (Guaraníes: cincuenta y ocho mil quinientos) para las cantidades mínimas y Gs. 117.000.- (Guaraníes: ciento diez y siete mil) para las cantidades máximas ambos IVA incluido;

- **ÍTEM Nº 13** - Gs. 574.200.- (Guaraníes: quinientos setenta y cuatro mil doscientos) para las cantidades mínimas y Gs. 1.148.400.- (Guaraníes: un millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos) para las cantidades máximas ambos IVA incluido;

- **ÍTEM Nº 14** - Gs. 198.000.- (Guaraníes: ciento noventa y ocho mil) para las cantidades mínimas y Gs. 396.000.- (Guaraníes: trescientos noventa y seis mil) para las cantidades máximas ambos IVA incluido;

- **ÍTEM Nº 15** - Gs. 90.000.- (Guaraníes: noventa mil) para las cantidades mínimas y Gs. 180.000.- (Guaraníes: ciento ochenta mil) para las cantidades máximas ambos IVA incluido;

- **ÍTEM Nº 16** - Gs. 39.000.- (Guaraníes: treinta y nueve mil) para las cantidades mínimas y Gs. 78.000.- (Guaraníes: setenta y ocho mil) para las cantidades máximas ambos IVA incluido;

- **ÍTEM Nº 17** - Gs. 27.600.- (Guaraníes: veinte y siete mil seiscientos) para las cantidades mínimas y Gs. 55.200.- (Guaraníes: cincuenta y cinco mil doscientos) para las cantidades máximas ambos IVA incluido;

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Gerente
Gestión Institucional

- **ÍTEM Nº 18** - Gs. 68.700.- (Guaraníes: sesenta y ocho mil setecientos) para las cantidades mínimas y Gs. 137.400.- (Guaraníes: ciento treinta y siete mil cuatrocientos) para las cantidades máximas ambos IVA incluido.

A continuación se describen los precios unitarios:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Contrato Abierto	Cant Mín	Cant Máx	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	47131810-001	Detergente para cubiertos 500ml	Unidad	BOTELLA	Por Cant.	12	24	Inca	Paraguaya	9.110	218.640
2	47131802-002	Cera liquida de 900ml	Unidad	BOTELLA	Por Cant.	6	12	Base Base	Paraguaya	14.500	174.000
3	47131811-001	Jabón de lavar en pan 250gr.	Unidad	UNIDAD	Por Cant.	40	80	Inca	Paraguaya	3.500	280.000
4	47131603-003	Esponja doble faz con lana de acero	Unidad	UNIDAD	Por Cant.	8	15	Esfrebom	Brasil	6.500	97.500
5	53131608-001	Jabón de tocador	Unidad	UNIDAD	Por Cant.	30	60	**Pluxbelle**	Argentino	6.500	390.000
6	47131603-001	Lana de acero en paquete de 12 Unidades	Unidad	PAQUETE	Por Cant.	12	24	Puloil	Paraguaya	6.800	163.200
7	47131603-004	Alambrillo	Unidad	UNIDAD	Por Cant.	12	24	Polifoam	Nacional	5.500	132.000
8	47131502-006	Trapo de piso	Unidad	UNIDAD	Por Cant.	6	12	Resplandor	Paraguaya	8.500	102.000
9	47131604-002	Escoba corta de plástico (nylon)	Unidad	UNIDAD	Por Cant.	3	6	MB	Brasil	16.500	99.000
10	47121806-001	Escurridor para piso	Unidad	UNIDAD	Por Cant.	2	4	MB	Brasil	24.500	98.000
11	47131816-001	Desodorante de ambiente en aerosol	Unidad	UNIDAD	Por Cant.	6	12	Mafresh	Paraguaya	12.050	144.600
12	47131803-008	Hipoclorito de sodio en botella de 2lts.	Unidad	BOTELLA	Por Cant.	9	18	Resplandor	Paraguaya	6.500	117.000
13	14111704-002	Papel higiénico	Unidad	FARDO	Por Cant.	6	12	Higienol	Paraguaya	95.700	1.148.400
14	47131811-003	Jabón en polvo	Unidad	UNIDAD	Por Cant.	12	24	Moroti	Paraguaya	16.500	396.000
15	47121701-010	Bolsa para basura de 200 litros	Unidad	PAQUETE	Por Cant.	12	24	Roger Pack	Paraguaya	7.500	180.000
16	47121701-010	Bolsa para basura de 20litros	Unidad	PAQUETE	Por Cant.	6	12	Roger Pack	Paraguaya	6.500	78.000
17	14111705-001	Servilletas de papel en paquetes de 100 unidades	Unidad	PAQUETE	Por Cant.	6	12	Drink	Paraguaya	4.600	55.200
18	47131604-003	Escoba larga para techo	Unidad	UNIDAD	Por Cant.	3	6	Sin Marca	Paraguaya	22.900	137.400
										Precio Total	**4.010.940**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"***: siempre y cuando exista un pedido de parte del oferente adjudicado, la formula a aplicar será la siguiente:

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

Donde:

PR = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada al plazo de ejecución aprobado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aun no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°324.379.----------

OCTAVA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Para el procesamiento del pago, **EL PROVEEDOR**, presentará su factura, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la entrega de los bienes solicitados, en la Oficina Regional Filadelfia del Fondo Ganadero, sito en la calle B.H Unruh 214 e/ O. Miller y Pdte. Gondra, de la ciudad Filadelfia Chaco Paraguayo, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30 hs. y los Viernes de 07:30 a 12:30 hs., o en la Oficina central del **Fondo Ganadero**, sito en la Avda. Mcal. López 1699 e/ Rca. Dominicana en el 1er. Piso, Departamento de Administración, en el mismo horario de oficina; acompañada de 1) Su certificado de cumplimiento tributario al día, 2) Nota de Remisión y verificación de los bienes proveídos firmados y sellados por la persona encargada de recepcionar los bienes del **Fondo Ganadero**, y la 3) Orden de Provisión autorizada por la dependencia encargada de la verificación contractual, Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, los pagos se realizaran en Gs. (Guaraníes), dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados.----------

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: el 0,4% (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91----------

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 05 de JULIO de 2017 hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.----------

DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual, durante la vigencia del mismo.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 3% (tres por ciento) sobre la factura presentada para su cobro, si se produjese atraso en la provisión de los bienes, según el tiempo establecido en la clausula quinta de este contrato. La multa será aplicada en forma automática por los días de atraso en la provisión de los bienes solicitados, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la administración del contrato, Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el **Fondo Ganadero** el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Macieli
Presidente
Fondo Ganadero

Maria Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

CONCEPTS S.A. IMPORT & EXPORT

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. l del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Global Concepts S.A. Import & Export
VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Sr. LUIS DANIEL ARANDA YINDE
Representante Legal
GLOBAL CONCEPTS S.A.

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO

Lic. MARÍA CASCO LICHI
Gerente Gestión Institucional
FONDO GANADERO